



MARTES 15 DE MAYO DE 2018
AÑO CV - TOMO DCXLI - N° 90
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

LEGISLACIÓN Y NORMATIVAS

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 882

Córdoba, 22 de junio de 2017

VISTO: el Expediente N° 0723-130785/2016 del registro de la Dirección General de Educación Inicial del Ministerio de Educación.

Y CONSIDERANDO: Que obran las actuaciones relacionadas con la terna elevada para la imposición de nombre a la Escuela de Nivel Inicial de la localidad de El Barrial-Departamento Cruz del Eje-, dependiente de la Dirección General de Educación Inicial.

Que de la misma surge el nombre de "JUANA MANUELA GORRITI", como justo homenaje a esta pionera de nuestra literatura, quien se ha hecho célebre por su vida llena de vicisitudes y por su innegable valor como literata.

Que los organismos técnicos competentes han tomado la debida intervención, cumplimentándose los requisitos establecidos en el Decreto N° 7694/E/68.

Por ello, actuaciones cumplidas, lo dictaminado por el Área Jurídica del Ministerio de Educación con el N° 0376/2017, por Fiscalía de Estado en casos análogos y en uso de atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A

Artículo 1°.- IMPÓNESE el nombre de "JUANA MANUELA GORRITI" a la Escuela de Nivel Inicial de la localidad de El Barrial -Departamento

Decreto N° 949

Córdoba, 22 de junio de 2017

VISTO: el Expediente N° 0110-128229/2015 del registro de la Dirección General de Educación Secundaria del Ministerio de Educación.

Y CONSIDERANDO:

Que obran las actuaciones relacionadas con la terna elevada para la imposición de nombre al Instituto Provincial de Educación Media N° 311 de Barrio Cabildo-Departamento Capital-, dependiente de la Dirección General de Educación Secundaria.

Que de la misma surge el nombre de "PABLO GAITÁN", como justo homenaje a quien fue un destacado vecino del lugar, profundamente compro-

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 882.....	Pag. 1
Decreto N° 949.....	Pag. 1
Decreto N° 1672.....	Pag. 2
Decreto N° 2002.....	Pag. 3

DIRECCION DE PREVENCION DE ACCIDENTES DE TRANSITO

Resolución N° 34.....	Pag. 3
-----------------------	--------

SECRETARÍA DE INDUSTRIA

Resolución N° 67.....	Pag. 4
-----------------------	--------

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO

Resolución N° 154.....	Pag. 4
Resolución N° 155.....	Pag. 5
Resolución N° 156.....	Pag. 6

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS

Resolución General N° 15.....	Pag. 7
Resolución General N° 16.....	Pag. 7
Resolución General N° 17.....	Pag. 8

Cruz del Eje-, dependiente de la Dirección General de Educación Inicial del Ministerio de Educación.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Educación y Fiscal de Estado.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR – WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN - JORGE EDUARDO CÓRDOBA, FISCAL DE ESTADO

metido por la defensa del medio ambiente, trabajando arduamente con entusiasmo, perseverancia y dedicación, fortaleciendo el cuidado y desarrollo de especies autóctonas de la flora y fauna del sector, a través de una labor silenciosa y desinteresada, engrandeciendo de esta manera la región donde se encuentra enclavado dicho centro educativo, lo que constituye un ejemplo para ser imitado por las nuevas generaciones.

Que los organismos técnicos competentes han tomado la debida intervención, cumplimentándose los requisitos establecidos en el Decreto N° 7694/E/68.

Por ello, actuaciones cumplidas, lo dictaminado por el Área Jurídica del Ministerio de Educación con el N° 2587/2016, por Fiscalía de Estado en casos análogos y en uso de atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A

Artículo 1°.- IMPÓNESE el nombre de "PABLO GAITÁN" al Instituto Provincial de Educación Media N° 311 de Barrio Cabildo -Departamento Capital-, dependiente de la Dirección General de Educación Secundaria del Ministerio de Educación.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Educación y Fiscal de Estado.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR – WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN - JORGE EDUARDO CÓRDOBA, FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 1672

Córdoba, 20 de octubre de 2017

VISTO: el Expediente N° 0620-099304/2013 del registro de la Dirección de Infraestructura del Ministerio de Educación.

Y CONSIDERANDO: Que por las presentes actuaciones se gestiona la aceptación y agradecimiento de la donación efectuada por la Municipalidad de Adelia María a favor de la Provincia de Córdoba, de un inmueble de su propiedad ubicado en la mencionada localidad, Pedanía La Cautiva, Departamento Río Cuarto para ser destinado a la construcción de un edificio para el I.P.E.A. N° 292 "Agr. Liliam Priotto" Anexo Urbano de la Localidad de Adelia María.

Que el inmueble de que se trata se encuentra inscripto en el Registro General de la Provincia, en relación a la Matrícula N° 1553874 a nombre de la mencionada Municipalidad de Adelia María, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 24-06-279671-405031, Cuenta N° 24-06-4023390-8, y con una superficie total de 6.189 m2.

Que obran copias de la Ordenanza Municipal N° 1039/2013, y de su Decreto Promulgatorio N° 21/2013, ratificada por su similar N° 1223/2017 y promulgada por Decreto Municipal N° 14/2017, por la cual el Concejo Deliberante de la Municipalidad de Adelia María dona a favor del Gobierno de la Provincia de Córdoba el inmueble de que se trata, con cargo de ser destinado a la construcción del citado edificio escolar.

Que toma intervención de su competencia la Dirección de Patrimonial del entonces Ministerio de Administración y Gestión Pública y emite Informe Nro. 214/2013, haciendo lo propio la entonces División Planes y Programas de la Dirección General de Arquitectura del entonces Ministerio de Infraestructura.

Que la Contaduría General de la Provincia del Ministerio de Finanzas produce Informes Nros. 11-480/2013, 11-241/2015, 11-742/2016; obrando documentación registral y parcelaria actualizada del inmueble involucrado.

Que Escribanía General de Gobierno procederá a la inscripción directa del inmueble donado en los términos del artículo 1553 del Código Civil y Comercial de la Nación, ingresando el mismo al dominio privado de la Provincia de Córdoba (artículo 236, inciso e) de dicho Código); y la Dirección General de Rentas, en caso de corresponder, cancelará las deudas que existieran por períodos anteriores y de titularidad del donante, en concepto de Impuesto Inmobiliario, incluidos recargos, intereses y multas, conforme lo establecido en el artículo 176 del Código Tributario Provincial Ley N° 6006 - T.O. Decreto N° 400/2015.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dispuesto por los artículos 1542, 1545, 1562, correlativos y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, artículo 135 de la Ley N° 7631 y su Decreto Reglamentario N° 525/1995, lo dictaminado por la Dirección de Coordinación de Asuntos Legales del Ministerio de Educación con el N° 1583/2017, por Fiscalía de Estado bajo el N° 1054/2017, y en uso de atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A

Artículo 1°.- ACÉPTASE y AGRADÉCESE la donación efectuada por la Municipalidad de Adelia María (C.U.I.T. N° 30-99905129-0), con domicilio en Av. San Martín N° 260 de dicha localidad, mediante Ordenanza N° 1039/2013, ratificada por su similar N° 1223/2017, promulgadas por Decretos Municipales Nros. 21/2013 y 14/2017, respectivamente, a favor de la Provincia de Córdoba, de un lote de terreno de su propiedad ubicado en la localidad de Adelia María, Pedanía La Cautiva, Departamento Río Cuarto, de la Provincia de Córdoba que se designa como: Parcela 279671-405031 afecta la forma de un polígono regular que en su costado Norte punto B1-B2 mide ochenta y tres metros treinta y tres centímetros, en su costado Este, punto B1-C mide setenta metros, en su costado Sur, punto C-C1 mide ochenta y ocho metros, cuarenta y seis centímetros y en su costado Oeste punto B2-C1 mide setenta metros, lo que hace una superficie total de seis mil ciento ochenta y nueve metros cuadrados, linda al Norte con Parcela 279733-404970, al Este con parcela 38365-3073 de Magallanes Gregorio Alejo, al sur con calle L. Torres y al Oeste con Parcela 279733-404970, inscripto en el Registro General de la Provincia, en relación a la Matrícula N° 1553874 a nombre de la mencionada Municipalidad de Adelia María, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 24-06-279671-405031, Cuenta N° 24-06-4023390-8, para ser destinado a la construcción del edificio del I.P.E.A. N° 292 "Agr. Liliam Priotto" Anexo Urbano de la mencionada localidad.

Artículo 2°.- FACÚLTASE a Escribanía General de Gobierno a efectuar la inscripción en forma directa del inmueble descripto en el artículo 1° del presente Decreto conforme lo establecido en el artículo 1553 del Código Civil y Comercial de la Nación; ingresando el mismo al dominio privado de la Provincia de Córdoba.

Artículo 3°.- FACÚLTASE a la Dirección General de Rentas para que cancele las deudas que existieran en concepto de Impuesto Inmobiliario, como así también recargos, intereses y multas, en proporción a la superficie donada, conforme a lo establecido por el artículo 176 del Código Tributario Provincial, Ley N° 6006 – T.O. Decreto N° 400/2015.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Educación, Ministro de Finanzas y Fiscal de Estado.

Artículo 5°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése intervención a Contaduría General de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR – WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN - JORGE EDUARDO CÓRDOBA, FISCAL DE ESTADO – OSVALDO GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS.

Decreto N° 2002

Córdoba, 18 de diciembre de 2017

VISTO: el Expediente N° 0111-060560/2012 (IV Cuerpos), del registro de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza dependiente de la Secretaría de Educación del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO: Que por las presentes actuaciones se tramita la ratificación de la Resolución N° 700/2016 de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza del Ministerio de Educación, por la cual se otorga autorización de funcionamiento a la Carrera de Profesorado de Inglés, según Plan de Estudios aprobado por Resolución Ministerial N° 96/2014, Opción Pedagógica Presencial, de cuatro (4) años de duración, que otorga el título de "Profesor/a de Inglés", en el Instituto "JOSÉ MANUEL ESTRADA" -Nivel Superior- de la localidad Corral de Bustos, departamento Marcos Juárez, propiedad de la Parroquia Nuestra Señora del Rosario - Confesional, se reconoce pedagógicamente su planta funcional y se toma conocimiento de su representación legal, todo a partir del Ciclo Lectivo 2014.

Que de las constancias documentales incorporadas en autos surge que han tomado debida participación los organismos técnicos y legales correspondientes, y que la decisión adoptada mediante los instrumentos legales cuya ratificación se gestiona se ajusta a las prescripciones de rigor, encuadrando jurídicamente dentro de las disposiciones de la Ley N° 5326 y su Decreto Reglamentario N° 12/1987.

Que conforme lo expuesto, corresponde en esta instancia la ratificación del instrumento legal en cuestión, estableciéndose que tal concesión no importará derecho adquirido alguno del propietario al aporte estatal, ni obligación de la Provincia a otorgarlo, conforme lo establecido por el artículo 2 del Decreto N° 3875/1989, modificatorio y ampliatorio del Decreto N° 12/1987, reglamentario del artículo 7 de la Ley N° 5326.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por el Área Jurídica del Ministerio de Educación bajo el N° 135/2017, por Fiscalía de Estado al N° 961/2017 y en uso de atribuciones constitucionales;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A**

Artículo 1°.- RATIFÍCASE la Resolución N° 700/2016 de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza del Ministerio de Educación, la que como Anexo Único compuesto de una (1) foja útil se acompaña y forma parte integrante del presente Decreto, por la cual se otorga autorización de funcionamiento a la Carrera de Profesorado de Inglés, según Plan de Estudios aprobado por Resolución Ministerial N° 96/2014, Opción Pedagógica Presencial, de cuatro (4) años de duración, que otorga el título de "Profesor/a de Inglés", en el Instituto "JOSÉ MANUEL ESTRADA" -Nivel Superior- de la localidad Corral de Bustos, departamento Marcos Juárez, propiedad de la Parroquia Nuestra Señora del Rosario - Confesional, se reconoce pedagógicamente su planta funcional y se toma conocimiento de su representación legal, todo a partir del Ciclo Lectivo 2014, estableciéndose que tal concesión no significa derecho adquirido alguno del propietario al aporte estatal, ni obligación de la Provincia a otorgarlo.

Artículo 2°.- EL presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Educación y Fiscal de Estado.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR – WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

ANEXO

**DIRECCION DE PREVENCIÓN DE
ACCIDENTES DE TRANSITO****Resolución N° 34**

Córdoba, 10 de mayo de 2018

VISTO: El expediente N° 0458-053528/2018 y lo establecido por el artículo 121 de la Ley Provincial de Tránsito N°8560.

Y CONSIDERANDO: Que tal dispositivo legal dispone que el valor de la multa por infracciones a la Ley Provincial de Tránsito N° 8560, se determina en Unidades Fijas denominadas U.F, cada una de las cuales equivale al menor precio de venta al público correspondiente a un (1) litro de nafta súper.

Que conforme lo informado por la Federación de Expendedores de Combustibles y Afines del Centro de la República (FECAC), el valor del referido combustible al día 5 de mayo del corriente año, es de \$ 28,22, registrando un incremento con relación al precio dispuesto por Resolución anterior.- Por ello, en virtud de lo dispuesto por la ley 8560 (T.O. 2004), sus modificaciones, lo dictaminado por la dependencia jurídica de la Dirección General de Prevención de Accidentes de Tránsito bajo el N° 39/2018 y en ejercicio de sus atribuciones.

**EL DIRECTOR GENERAL DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE
TRÁNSITO RESUELVE:**

1°: ESTABLECER el valor de la Unidad Fija de Multa (UF) por infracciones a la Ley Provincial de Tránsito 8560, en la suma de pesos veintiocho con veintidós centavos (\$ 28,22).

2°: DISPONER como período de vigencia del valor de la Unidad Fija señalada por el dispositivo precedente, el comprendido desde el día de la publicación de la presente y hasta que se determine un nuevo precio mediante la resolución respectiva.-

3°: ORDENAR, que por el Área correspondiente, se proceda a notificar a las Autoridades de Juzgamiento de la Provincia, a la Dirección General de la Policía Caminera, a la Dirección General de Rentas y a la Dirección de Sistemas del Ministerio de Gobierno.-

4°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: MIGUEL ÁNGEL RIZZOTTI, DIRECTOR GENERAL DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRANSITO

SECRETARÍA DE INDUSTRIA**Resolución N° 67**

Córdoba, 4 de mayo de 2018

VISTO: El expediente N° 0058-007791/2018, en el que el Sr. Secretario de Industria promueve el dictado de una Resolución que declare beneficiarias del Régimen Transitorio de Fomento y Promoción de las Industrias Locales, instituido por Ley N° 10.508, a las empresas radicadas en la Provincia de Córdoba que así lo soliciten.

Y CONSIDERANDO: Que por Ley N° 10508, se crea el Régimen Transitorio de Fomento y Promoción de las Industrias Locales que tiene por finalidad otorgar una alícuota diferencial del impuesto sobre los ingresos brutos a las firmas que realicen actividad industrial en la Provincia de Córdoba y que no gocen, en la actualidad, de los beneficios de la promoción industrial en el marco de las Leyes N° 5.319 y N° 9.727, ni se encuentren incluidos en el régimen de estabilidad fiscal dispuesto por la Ley N° 10.396.

Que para acceder al beneficio, las empresas solicitantes, deben cumplir los requisitos dispuestos por el Artículo 18° de la Ley N° 10.508, los que consisten en estar inscriptas en el Sistema de Información Industrial de Córdoba (S.I.I.C.), y declarar, bajo juramento, que no tendrán variación negativa de su dotación de personal ocupado en la Provincia de Córdoba superior al diez por ciento (10%) de su promedio de los años 2.016 y 2.017.

Que interviene el Área Propiedad Industrial y Registro dependiente de la Dirección de Jurisdicción de Política Industrial, la que certifica que la firma

STOLLER ARGENTINA S.A., C.U.I.T. N° 30-70750511-3, ha cumplimentado los requisitos mencionados por el Artículo 18°, debiendo tenerse presente que la declaración de beneficiaria del régimen mencionado, operará a partir del primer día del mes posterior a la fecha de la presente, momento en el cual comenzará a aplicarse la alícuota diferencial, mencionada en el Párrafo 2° del Artículo 19° de la Ley N° 10.508.

Que la Secretaría de industria del Ministerio de Industria, Comercio y Minería es Autoridad de Aplicación del mencionado Régimen en virtud de lo dispuesto por el Artículo 22° de la Ley N° 10.508.

Por ello, actuaciones cumplidas, lo informado por el Área Propiedad Industrial y Registro y lo dictaminado por el Área Jurídica de esta Secretaría de Industria bajo el N° 064/2018:

**EL SECRETARIO DE INDUSTRIA
RESUELVE**

Artículo 1° DECLÁRASE beneficiaria del Régimen Transitorio de Fomento y Promoción de las Industrias Locales, instituido por Título IV de la Ley N° 10.508, a la firma STOLLER ARGENTINA S.A., C.U.I.T. N° 30-70750511-3.

Artículo 2° EL BENEFICIO consignado en el Artículo precedente, tiene vigencia a partir del primer día del mes posterior a la fecha del presente instrumento.

Artículo 3° PROTOCOLÍCESE, notifíquese, dese copia a la Dirección General de Rentas y archívese.

FDO: PABLO DE CHIARA, SECRETARIO DE INDUSTRIA

**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y
FINANCIAMIENTO****Resolución N° 154**

Córdoba, 14 de mayo de 2018

VISTO: este expediente en el que obran las actuaciones relacionadas con la contratación de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE NUEVO MÓDULO EN COMPLEJO CARCELARIO N° 1 - REVERENDO PADRE LUCHESSE – PARAJE ALTO DURAZNO – RUTA NACIONAL N° 36 KM 797 – DEPARTAMENTO SANTA MARÍA – PROVINCIA DE CÓRDOBA"

Y CONSIDERANDO: Que consta en estas actuaciones solicitud del Señor Secretario de Organización y Gestión Penitenciaria a cargo de la Coordinación General del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, instando el presente trámite a los fines de la autorización correspondiente para la ejecución de la obra de referencia, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 180/08.

Que se ha agregado en autos la documentación técnica compuesta por Pliego Particular de Condiciones con sus anexos, Estructura de Costos, Presupuesto General, Memoria Descriptiva, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas y Planimetría, elaborados por la Dirección General de Tratamiento Penitenciario y Obras del Servicio Penitenciario de Córdoba. Asimismo, el Departamento Jurídico de éste Ministerio observa que se ha incorporado un Estudio de Suelos "para pileta de un reactor biológico", por

lo que el organismo contratante deberá expedirse en relación a la pertinencia de su incorporación en el expediente.

Que la Jefatura de Departamento Administración, con el Visto Bueno del señor Secretario de Arquitectura, incorpora Informe de fecha 03 de mayo de 2018 en el cual se destaca que si bien el Pliego Particular de Condiciones agregado en autos resulta adecuado como base del llamado a licitación pública que se propicia, ajustándose a las disposiciones del Decreto N° 1505/2016 y de la Ley N° 10417, modificatoria de la Ley de Obras Públicas N° 8614, detalla observaciones a saber: referencia a la contratista de habilitación de Registro de Constructores de Obra Pública (Apartado 3 del artículo 11°); corregir referencias del artículo 21° inciso d y apartado 1) del mismo inciso; referencia al Código Civil y Comercial de la Nación (Apartado 3 del artículo 23°) y porcentaje del certificado extraordinario (Pago a Cuenta – artículo 30) .

Que de los Pliegos incorporados en autos surge que el procedimiento de contratación es la Licitación Pública y que el sistema de contratación es por Ajuste Alzado, como también que el Presupuesto Oficial estimado asciende a la suma de \$ 85.100.000,00.

Que obra informe de la Sección Estudio de Costos de la Secretaría de Arquitectura en el cual se expresa que los precios detallados en el presupuesto oficial son acordes a valores de mercado al mes de abril de 2018.

Que asimismo y conforme lo previsto en el artículo 3° del Decreto N° 180/08, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos deberá respetar las

disposiciones de la Ley de Obras Públicas N° 8614 y sus modificatorias, entre ellas la Ley N° 10417 y sus Decretos Reglamentarios, como toda otra normativa aplicable, en relación al procedimiento de contratación.

Que dicho organismo deberá también informar oportunamente de la presente contratación al Registro de Constructores de Obra Pública, a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 7 -segundo párrafo- del Anexo I al Decreto 1419/2017.

Que obra Dictamen N° 177/2018 del Departamento Jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que, en virtud de las consideraciones de hecho y derecho vertidas en autos, de los informes técnicos elaborados por las áreas competentes y visto que se da cumplimiento a las disposiciones de la Ley N° 8614, modificada por Ley N° 10417, Anexo I al Decreto N° 1505/2016, Decretos Reglamentarios N° 4757/77 y N° 4758/77, entiende que atento que la obra supera el índice trescientos (300) resulta oportuno dictar el instrumento legal por el cual se apruebe la ejecución de la misma. Asimismo, expresamente manifiesta que se deberá dar cumplimiento de toda la precitada normativa a lo largo de todo el procedimiento, en especial lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto N° 1419/2017.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada y lo dictaminado por Departamento Jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales de este

Resolución N° 155

Córdoba, 14 de mayo de 2018

VISTO: este expediente en el que obran las actuaciones relacionadas con la contratación de la obra: "ACONDICIONAMIENTO DE ESPACIO PARA CENTRAL REGIONAL DE ESTERILIZACIÓN – MANTENIMIENTO – LAVADERO – HOSPITAL DOMINGO FUNES – VILLA CAEIRO – PROVINCIA DE CÓRDOBA"

Y CONSIDERANDO: Que consta en estas actuaciones solicitud de la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Salud instando el presente trámite a los fines de la autorización correspondiente para la ejecución de la obra de referencia, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 180/08.

Que se ha agregado en autos la documentación técnica compuesta por Criterios para presentación de proyectos de ingeniería de detalles en estructuras e instalaciones, Memoria de Arquitectura, Pliegos Particulares de Especificaciones Técnicas, Planos, Presupuesto Oficial y Pliego Particular de Condiciones con sus Anexos, elaborados por la Dirección General de Infraestructura y la Dirección General de Compras y Contrataciones, ambos del Ministerio de Salud.

Que la Jefatura de Departamento Administración, con el Visto Bueno del señor Secretario de Arquitectura, incorpora Informe de fecha 24 de abril de 2018 en el cual se destaca que si bien el Pliego Particular de Condiciones agregado en autos resulta adecuado como base del llamado a licitación pública que se propicia, ajustándose a las disposiciones del Decreto N° 1505/2016 y de la Ley N° 10.417, modificatoria de la Ley de Obras Públicas N° 8614, detalla observaciones a saber: especificar el plazo para el desarrollo de los proyectos de ingeniería (artículo 7°); referencia al Registro de

Ministerio con el N° 177/2018 y en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO RESUELVE:

Artículo 1°.- APRUEBASE y consecuentemente AUTORIZASE la ejecución de los trabajos a contratar por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos referidos a la obra: "CONSTRUCCIÓN DE NUEVO MÓDULO EN COMPLEJO CARCELARIO N° 1 - REVERENDO PADRE LUCHESE – PARAJE ALTO DURAZNO – RUTA NACIONAL N° 36 KM 797 – DEPARTAMENTO SANTA MARÍA – PROVINCIA DE CÓRDOBA", conforme la documentación técnica compuesta por Pliego Particular de Condiciones con sus anexos, Estructura de Costos, Memoria Descriptiva, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas y Planimetría, elaborados por la Dirección General de Tratamiento Penitenciario y Obras del Servicio Penitenciario de Córdoba, como también el Presupuesto Oficial por la suma de Pesos Ochenta y Cinco Millones Cien Mil (\$85.100.000,00).

Artículo 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos a sus efectos y archívese.

FDO: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO

Constructores de Obra Pública (artículo 10° apartado 3 a) y causales de rechazo (artículo 14 apartado 3).

Que de los Pliegos incorporados en autos surge que el procedimiento de contratación es la Licitación Pública y que el sistema de contratación es por Ajuste Alzado, como también que el Presupuesto Oficial estimado asciende a la suma de \$ 12.476.600,98.

Que obra informe de la Sección Estudio de Costos de la citada Secretaría en el cual se expresa que los precios detallados en el presupuesto oficial son acordes a valores de mercado al mes de octubre de 2017.

Que asimismo y conforme lo previsto en el artículo 3° del Decreto N° 180/08, el Ministerio de Salud deberá respetar las disposiciones de la Ley de Obras Públicas N° 8614 y sus modificatorias, entre ellas la Ley N° 10.417 y sus Decretos Reglamentarios, como toda otra normativa aplicable, en relación al procedimiento de contratación.

Que dicho organismo deberá también informar oportunamente de la presente contratación al Registro de Constructores de Obra Pública, a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 7 -segundo párrafo- del Anexo I al Decreto 1419/2017.

Que obra Dictamen N° 180/2018 del Departamento Jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales este Ministerio en el que se expresa que, en virtud de las consideraciones de hecho y derecho vertidas en autos, de los informes técnicos elaborados por las áreas competentes y visto que se da cumplimiento a las disposiciones de la Ley N° 8614, modificada por Ley N° 10.417, Anexo I al Decreto N° 1505/2016, Decretos Reglamentarios N° 4757/77 y N° 4758/77, entiende que atento que la obra supera el índice trescientos (300) resulta oportuno dictar el instrumento legal por el cual se apruebe la ejecución de la misma. Asimismo, expresamente manifiesta

que se deberá dar cumplimiento a toda la precitada normativa a lo largo de todo el procedimiento, en especial lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto N° 1419/2017.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada y lo dictaminado por Departamento Jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 180/2018 y en uso de sus atribuciones,

**EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS
Y FINANCIAMIENTO
RESUELVE:**

Artículo 1°.- APRUÉBASE y consecuentemente AUTORÍZASE la ejecución de los trabajos a contratar por el Ministerio de Salud referidos a la obra: "ACONDICIONAMIENTO DE ESPACIO PARA CENTRAL REGIONAL

DE ESTERILIZACIÓN – MANTENIMIENTO – LAVADERO – HOSPITAL DOMINGO FUNES – VILLA CAEIRO – PROVINCIA DE CÓRDOBA" conforme la documentación técnica compuesta por Criterios para presentación de proyectos de ingeniería de detalles en estructuras e instalaciones, Memoria de Arquitectura, Pliegos Particulares de Especificaciones Técnicas, Planos y Pliego Particular de Condiciones con sus Anexos, elaborados por la Dirección General de Infraestructura y la Dirección General de Compras y Contrataciones, ambos del Ministerio de Salud como también el Presupuesto Oficial por la suma de Pesos Doce Millones Cuatrocientos Setenta y Seis Mil Seiscientos con Noventa y Ocho Centavos (\$ 12.476.600,98).

Artículo 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase al Ministerio de Salud a sus efectos y archívese.
FDO: RICARDO SOSA, MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO

Resolución N° 156

Córdoba, 14 de mayo de 2018

VISTO: este expediente en el que obran las actuaciones relacionadas con la contratación de la obra: "AMPLIACIÓN Y REFACCIÓN DEL INMUEBLE ESPACIO PARA LA MEMORIA, LA PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LOS DDHH "CAMPO DE LA RIBERA" UBICADO EN AV. MARTÍN CARTECHINI S/N° BARRIO CAMPO DE LA RIBERA – CIUDAD DE CÓRDOBA"

Y CONSIDERANDO: Que consta en estas actuaciones solicitud de la Dirección de Jurisdicción de Administración del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos instando el presente trámite a los fines de la autorización correspondiente para la ejecución de la obra de referencia, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 180/08.

Que se ha agregado en autos la documentación técnica compuesta por Memoria Técnica, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Planos, Presupuesto Oficial y Pliego Particular de Condiciones con sus Anexos, elaborados por la Jefatura de Área de Proyectos, Presupuestación y Licitación y la Jefatura de Área Administración, ambas del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Que la Jefatura de Departamento Administración, con el Visto Bueno del señor Secretario de Arquitectura, incorpora Informe de fecha 23 de abril de 2018 en el cual se destaca que si bien el Pliego Particular de Condiciones agregado en autos resulta adecuado como base del llamado a licitación pública que se propicia, ajustándose a las disposiciones del Decreto N° 1505/2016 y de la Ley N° 10417, modificatoria de la Ley de Obras Públicas N° 8614, detalla observaciones a saber: aclarar los ítems o rubros del presupuesto contratados por ajuste alzado y unidad de medida; adecuar a las previsiones del Decreto N° 108/2018 (artículo 12° apartado 3° a); evitar confusiones en relación al plazo de obra (artículo 7° apartado b) y artículo 12° apartado 3° a); identificar al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (artículo 23° último párrafo) y seguir al Decreto N° 1419/2017 en relación a la Póliza de Seguro de Caución.

Que de los Pliegos incorporados en autos surge que el procedimiento de contratación es la Licitación Pública y que el sistema de contratación es por Ajuste Alzado y Unidad de Medida, como también que el Presupuesto Oficial estimado asciende a la suma de \$ 13.441.627,17 incluido IVA y toda

carga tributaria y social vigente.

Que obra informe de la Sección Estudio de Costos de la citada Secretaría en el cual se expresa que los precios detallados en el presupuesto oficial son acordes a valores de mercado al mes de febrero de 2018.

Que asimismo y conforme lo previsto en el artículo 3° del Decreto N° 180/08, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos deberá respetar las disposiciones de la Ley de Obras Públicas N° 8614 y sus modificatorias, entre ellas la Ley N° 10417 y sus Decretos Reglamentarios, como toda otra normativa aplicable, en relación al procedimiento de contratación.

Que dicho organismo deberá también informar oportunamente de la presente contratación al Registro de Constructores de Obra Pública, a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 7 -segundo párrafo- del Anexo I al Decreto 1419/2017.

Que obra Dictamen N° 181/2018 del Departamento Jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que expresa que, en virtud de las consideraciones de hecho y derecho vertidas en autos, de los informes técnicos elaborados por las áreas competentes y visto que se da cumplimiento a las disposiciones de la Ley N° 8614, modificada por Ley N° 10417, Anexo I al Decreto N° 1505/2016, Decretos Reglamentarios N° 4757/77 y N° 4758/77, entiende que atento que la obra supera el índice trescientos (300) resulta oportuno dictar el instrumento legal por el cual se apruebe la ejecución de la misma. Asimismo, expresamente manifiesta que se deberá dar cumplimiento a toda la precitada normativa a lo largo de todo el procedimiento, en especial lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto N° 1419/2017.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada y lo dictaminado por Departamento Jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 181/2018 y en uso de sus atribuciones,

**EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS
Y FINANCIAMIENTO
RESUELVE:**

Artículo 1°.- APRUÉBASE y consecuentemente AUTORÍZASE la ejecución de los trabajos a contratar por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos referidos a la obra: "AMPLIACIÓN Y REFACCIÓN DEL INMUEBLE

ESPACIO PARA LA MEMORIA, LA PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LOS DDHH "CAMPO DE LA RIBERA" UBICADO EN AV. MARTÍN CARTECHINI S/Nº BARRIO CAMPO DE LA RIBERA – CIUDAD DE CÓRDOBA" conforme la documentación técnica compuesta por Memoria Técnica, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Planos y Pliego Particular de Condiciones con sus Anexos, elaborados por la Jefatura de Área de Proyectos, Presupuestación y Licitación y la Jefatura de Área Administración, ambas del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, como también el Presu-

puesto Oficial por la suma de Pesos Trece Millones Cuatrocientos Cuarenta y Un Mil Seiscientos Veintisiete con Diecisiete Centavos (\$ 13.441.627,17).

Artículo 2º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos a sus efectos y archívese.

FDO: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS

Resolución General N° 15

Córdoba, 26 de Abril 2018.-

VISTO el Expediente N° 0733-015059/2018 por el que se eleva para su aprobación documentación relativa a la constitución del CONSORCIO CANALERO ARROYO SAN JOSE.

Y CONSIDERANDO: Que a fojas 10/11 se agrega Acta Constitutiva del referido Consorcio realizada con fecha 27 de Octubre del 2017 en la Localidad de Ausonia, en presencia de representantes de la por entonces Secretaría de Recursos Hídricos.

Que consta en el Acta Constitutiva la correspondiente designación de las Autoridades Provisorias, con su respectiva distribución de cargos.

Que luce agregado el Padrón Provisorio de Usuarios y/o Beneficiarios como así también constancia de la publicidad de la convocatoria a la Asamblea y demás documentación relativa al acto.

Que la Asamblea Pública convocada en el lugar y fecha referenciados ha cumplido con lo previsto en los Artículos 7° y 8° de la Ley Provincial N° 9.750 de Promoción y Fomento para la Creación y Organización de los Consorcios Canales de la Provincia de Córdoba.

Que durante la celebración de la Asamblea fue aprobada la denominación del mismo como "CONSORCIO CANALERO ARROYO SAN JOSE"

Que a fojas 7 luce Informe Técnico expedido por el Área de Manejo y Gestión Integral de Cuencas Hídricas que delimita la jurisdicción del Consorcio bajo examen conjuntamente con el Plano pertinente agregado a fojas 8. Todo en cumplimiento de lo normado por el Artículo 5° de la Ley N° 9.750 y su Decreto Reglamentario N° 1.315/12.

POR ELLO, dictamen de la Jefatura de Área de Asuntos Legales N° 79/2018 obrante a fojas 48 de autos y facultades conferidas por Ley N° 9.867; el

Directorio de la ADMINISTRACION PROVINCIAL DE RECURSOS HIDRICOS (APRHI) en pleno RESUELVE

Artículo 1º: APROBAR la constitución del Consorcio Canalero que se

denominará "CONSORCIO CANALERO ARROYO SAN JOSE", reconociéndole su personería como su competencia territorial que se delimita de la siguiente manera: LIMITE OESTE: Divisoria de cuenca del Arroyo El Chato y la Cuenca del Río Tercero (Ctalamochita); LIMITE NORTE: Línea divisoria de escorrentías del Río Tercero (Ctalamochita); LIMITE SUR: La divisoria de cuencas entre el Arroyo El Chato y el Arroyo Chazón; LIMITE ESTE: La Ruta Provincial N° 4 entre las Localidad de Sanabria y Etruria. Dentro de este territorio se ubican y destacan las Localidades o Comunas y/o zonas rurales aledañas de Los Condores, Tancacha, General Fotheringham, Arroyo Cabral, Luca, Ticino, La Palestina, Pasco y La Laguna. Todo ello conforme Plano obrante a fojas 8.

Artículo 2º: APROBAR el Acta Constitutiva de fecha 27 de Octubre del 2017 del Consorcio Canalero que se denominará "CONSORCIO CANALERO ARROYO SAN JOSE", en la que se eligen las Autoridades Provisorias del mismo y cuya nómina se transcribe a continuación:

Presidente: ALASIA, Ariel D.N.I. 22.597.757;

Vicepresidente: PIRRIGE, Adrian D.N.I. 21.405.835;

Secretario: MANAVELLA, Héctor D.N.I. 8.439.587;

Tesorero: MORELLO, Ernesto D.N.I. 20.600.530;

Vocales: 1º: PICCO, Pablo Andrés D.N.I. 24.111.699;

2º: VIONNET, Guillermo D.N.I. 34.189.603;

3º: WERTREER, Amado D.N.I. 31.754.392;

Artículo 3º: HACER SABER a las Autoridades Provisorias que dentro del término de un (1) año, contados a partir de la fecha de la Asamblea Constitutiva aprobada por la presente Resolución, deberán convocar a elección de autoridades sobre la base de un padrón definitivo y en un todo conforme con lo normado por el Artículo 8° de la Ley N° 9.750.

Artículo 4º: PROTOCOLÍCESE. Publíquese en el Boletín Oficial. Notifíquese al CONSORCIO CANALERO ARROYO SAN JOSE. Pase a la Dirección General de Planificación y Gestión Estratégica de los Recursos Hídricos.

FDO: ING. JUAN PABLO BRARDA – PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DE LA APRHI. ING. HORACIO HERRERO – VOCAL DEL DIRECTORIO DE LA APRHI. ING. PABLO JAVIER WIERZBICKY - VOCAL DEL DIRECTORIO DE LA APRHI. ING. CESAR DARIO SUAYA - VOCAL DEL DIRECTORIO DE LA APRHI. ING. GONZALO E. PLENCOVICH - VOCAL DEL DIRECTORIO DE LA APRHI.

realizada con fecha 08 de Marzo del 2018, a través de la cual se materializó la renovación de la Comisión Definitiva y de la Comisión Revisora de Cuentas.

Y CONSIDERANDO: Que mediante Resolución N° 259/2017 dictada por la Secretaría de Recursos Hídricos y Coordinación se aprobó la Constitución del Consorcio y se designaron las respectivas Autoridades Provisorias.

Resolución General N° 16

Cordoba, 26 de Abril 2018.-

VISTO el Expediente N° 0416-009508/2017/A1 en el que se tramita la aprobación de la Asamblea General Ordinaria del CONSORCIO CANALERO CUENCA MEDIA ARROYO LAS JUNTURAS SACANTA – SAN ESTEBAN,

Que los representantes legales del Consorcio Canalero comunican la realización de la Asamblea General Ordinaria para el día 08 de Marzo del 2018, con detalle del Orden del Día a tratar y acompañándose el Padrón de Consorcistas y Adherentes.

Que a fojas 36/37 del Folio Único N° 3 luce agregado el Primer Testimonio de la Escritura Pública N° 20 de fecha 22 de Marzo del 2018 pasada por ante la Escribana Pública Nacional Adscripta al Registro N° 565 de la Localidad de Sacanta, por medio de la cual se procedió a protocolizar el Acta N° 1 de fecha 08 de Marzo del 2018.

Que a fojas 34 del Folio Único N° 3 luce agregada la nota expedida por el Municipio de Sacanta, mediante la cual se procedió a designar al señor Daniel Gustavo GARNERO – DNI 22.008.461 como Vocal de Representación Obligatoria.

Que lo resuelto en la Asamblea General Ordinaria llevada a cabo en fecha 08 de Marzo del 2018 ha quedado plasmada en el Primer Testimonio de la Escritura Pública acompañada a fojas 36/37 del Folio Único N° 3, de la cual surge la designación de tres asambleístas para conformar la Junta Electoral, consideración del trabajo proyectado para el 2017, Aprobación del padrón de usuarios, tratamiento de la cuota societaria, designación de miembros para conformar la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, todo ello conforme a lo normado por la Ley N° 9.750.

POR ELLO, dictamen de la Jefatura de Área de Asuntos Legales N° 80/2018 obrante a fojas 4 de autos y facultades conferidas por Ley N° 9.867; el

**Directorio de la ADMINISTRACION PROVINCIAL
DE RECURSOS HIDRICOS (APRHI) en pleno
RESUELVE**

Resolución General N° 17

Córdoba, 3 de Mayo 2018.-

VISTO el Expediente N° 0416-007230/2016 en el que se tramita la aprobación de la Asamblea General Extraordinaria del CONSORCIO CANALERO DEL NORESTE CORDOBES, realizada con fecha 15 de Agosto del 2017, a través de la cual se materializó la renovación de la Comisión Definitiva y de la Comisión Revisora de Cuentas.

Y CONSIDERANDO: Que mediante Resolución N° 248/2016 dictada por la Secretaría de Recursos Hídricos y Coordinación se aprobó la Constitución del Consorcio y se designaron las respectivas Autoridades Provisorias.

Que los representantes legales del Consorcio Canalero comunican la realización de la Asamblea General Extraordinaria para el día 15 de Agosto del 2017, con detalle del Orden del Día a tratar y acompañándose el Padrón de Consorcistas y Adherentes.

Que a fojas 3/5 del Folio Único N° 58 luce agregado el Primer Testimonio de la Escritura Pública N° 129 de fecha 12 de Septiembre del 2017 pasada por ante la Escribana Pública Nacional Titular del Registro N° 179 de la Localidad de Porteña, por medio de la cual se procedió a protocolizar el Acta N° 1 de fecha 15 de Agosto del 2017.

Artículo 1°: APROBAR el Acta N° 1 de la Asamblea General Ordinaria del "CONSORCIO CANALERO CUENCA MEDIA ARROYO LAS JUNTURAS SACANTA – SAN ESTEBAN", de fecha 08 de Marzo del 2018, resultando elegidas las siguientes autoridades definitivas, a saber:

COMISION DIRECTIVA

Presidente: ROMANO, Leandro D.N.I. 35.258.395;
Vicepresidente: INGARAMO, Rodrigo Andrés D.N.I. 34.815.459;
Secretario: PIATTI, Fernando Enrique D.N.I. 34.815.454;
Tesorero: COATTO, Lucas Hernán D.N.I. 28.687.562;
Vocales: 1°: RAINAUDI, Rodolfo Eduardo D.N.I. 23.267.210;
2°: CRAVERO, Diego Alejandro D.N.I. 26.567.326;
3°: ALESSIO, Damián Ricardo D.N.I. 34.815.456;
4°: ALESSIO, Fernando Uvenal D.N.I. 14.053.458;
5°: GARNERO, Daniel Gustavo D.N.I. 22.008.461
de representación por la Municipalidades de Sacanta.

COMISION REVISORA DE CUENTAS

Titulares: COATTO, Nicolás Antonio D.N.I. 30.849.346;
ULLA, Pablo Antonio D.N.I. 21.753.926;
MATTIO, Rodolfo D.N.I. 22.512.013.
Suplentes: DEMICHELIS, Gustavo D.N.I. 18.109.043;
LAMBERTI, Edith del Carmen D.N.I. 5.454.988.

Artículo 2°: PROTOCOLÍCESE. Publíquese en el Boletín Oficial. Notifíquese al CONSORCIO CANALERO CUENCA MEDIA ARROYO LAS JUNTURAS SACANTA – SAN ESTEBAN, con domicilio legal en la Localidad de Sacanta. Pase al Área de Asuntos Legales.

FDO: ING. JUAN PABLO BRARDA – PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DE LA APRHI. ING. HORACIO HERRERO – VOCAL DEL DIRECTORIO DE LA APRHI. ING. PABLO WIERZBICKY - VOCAL DEL DIRECTORIO DE LA APRHI. ING. GONZALO E. PLENCOVICH - VOCAL DEL DIRECTORIO DE LA APRHI. ING. CESAR DARIO SUAYA - VOCAL DEL DIRECTORIO DE LA APRHI.

Que a fojas 6/7 del Folio Único N° 58 lucen agregadas las notas expedidas por los Municipios de Porteña y de Freyre, mediante las cuales procedieron a designar al señor Julio Cesar BIANCIOTTI - D.N.I. 20.076.412 como Vocal de Representación Obligatoria de ambos Municipios. Igual designación fue realizada por la Municipalidad de La Paqueta; Colonia San Pedro, Colonia Vignaud, Colonia Valtelina, Municipalidad de Brinkmann y por parte de la Municipalidad de Seeber, conforme notas obrantes a fojas 59/64, respectivamente.

Que a fojas 8/14 del Folio Único 58 se encuentra agregado el Estatuto aprobado por la mencionada Asamblea.

Que lo resuelto en la Asamblea General Extraordinaria llevada a cabo en fecha 15 de Agosto del 2017 ha quedado plasmada en el Primer Testimonio de la Escritura Pública acompañada a fojas 3/5 del Folio Único N° 58, de la cual surge la designación de tres asambleístas para conformar la Junta Electoral, presentación de balance y rendición de cuentas, Aprobación del padrón de usuarios, Aprobación del Estatuto, tratamiento de la cuota societaria, designación de miembros para conformar la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, todo ello conforme a lo normado por la Ley N° 9.750.

POR ELLO, dictamen de la Jefatura de Área de Asuntos Legales N° 84/2018

obrante a fojas 65 de autos y facultades conferidas por Ley N° 9.867; el

**Directorio de la ADMINISTRACION PROVINCIAL
DE RECURSOS HIDRICOS (APRHI) en pleno
R E S U E L V E**

Artículo 1°: APROBAR el Acta N° 1 de la Asamblea General Extraordinaria del "CONSORCIO CANALERO DEL NORESTE CORDOBES", de fecha 15 de Agosto del 2017, resultando elegidas las siguientes autoridades definitivas, a saber:

COMISION DIRECTIVA

Presidente: HIDALGO, Horacio D.N.I. 16.634.064;
Vicepresidente: PERUSIA, Jorge Gabriel D.N.I. 13.029.308;
Secretario: PONS, Adelcar D.N.I. 16.634.024;
Tesorero: VIANO, Daniel D.N.I. 16.372.958;
Vocales: 1°: CANELLO, Marcelo D.N.I. 20.076.422;
2°: GRANGETTO, Juan D.N.I. 10.333.910;
3°: PARA, Carlos D.N.I. 26.439.389;
4°: GARNERO, Mario D.N.I. 20.711.724;
5°: BIANCIOTTI, Julio Cesar D.N.I. 20.076.412
de representación por las Municipalidades de Porteña, Freyre, La Paquita,

Colonia Vignaud, Brinkmann, Seeber y por las Comunas de Colonia San Pedro y Colonia Valtelina.

COMISION REVISORA DE CUENTAS

Titulares: ROGGERO, Carlos D.N.I. 10.333.947;
ACTIS, Víctor Hugo D.N.I. 6.449.904;
RIGUETTI, Elbio D.N.I. 7.692.693.
Suplentes: CORIGLIANI, Nelson D.N.I. 5.534.223;
BURATTO, Pablo D.N.I. 24.950.452.

Artículo 2°: TOMAR RAZON del Estatuto del CONSORCIO CANALERO DEL NORESTE CORDOBES, obrante a fojas 8/14 del Folio Único N° 58.

Artículo 3°: PROTOCOLÍCESE. Publíquese en el Boletín Oficial. Notifíquese al CONSORCIO CANALERO DEL NORESTE CORDOBES, con domicilio legal en San Martín N° 502 de la Localidad de Porteña. Pase al Área de Asuntos Legales.

FDO: ING. JUAN PABLO BRARDA – PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DE LA APRHI. ING. HORACIO HERRERO – VOCAL DEL DIRECTORIO DE LA APRHI. ING. PABLO WIERZBICKY - VOCAL DEL DIRECTORIO DE LA APRHI. ING. GONZALO E. PLENCOVICH - VOCAL DEL DIRECTORIO DE LA APRHI. ING. CESAR DARIO SUAYA - VOCAL DEL DIRECTORIO DE LA APRHI.